



AYUNTAMIENTO DE MANZANARES
SECRETARÍA (PERSONAL).

ANUNCIO

Mediante el presente se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha, por Alcaldía-Presidencia se ha dictado, entre otras, la siguiente resolución:

“Dada cuenta de la necesidad de llevar a cabo los trabajos programados para la ejecución del Plan Extraordinario de Empleo en Castilla la Mancha, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 27/10/2015, publicado en el DOCM nº 213 de 30 de octubre, corresponde la aprobación de la convocatoria de dicho Plan de Empleo así como las bases de convocatoria reguladoras del proceso selectivo del personal.

Vista la propuesta de bases reguladoras de dicho proceso y de conformidad con su contenido; en uso de las atribuciones que se me confieren en la Ley 7/85, de 2 de abril y demás legislación aplicable, por el presente;

RESUELVO:

Aprobar las mencionadas bases reguladoras del proceso selectivo, cuyo contenido se reproduce como anexo a esta resolución, disponiendo su publicación en la página web del Ayuntamiento de Manzanares y en el Tablón de Edictos Municipal, dándose traslado de copia de esta convocatoria a los interesados relacionados en el encabezamiento.

El plazo para presentación de instancias permanecerá abierto durante el periodo establecido en dichas bases.

“BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES /AS, CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA.- PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso, del personal necesario para la ejecución de los proyectos que a continuación se relacionan, incluidos en el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla la Mancha, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 27/10/2015, publicado en el DOCM nº 213 de 30 de octubre.-

El número de personas a seleccionar en esta convocatoria asciende a 109, de las cuales se reservara un 5% para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Las contrataciones tendrán carácter laboral, para obra o servicio determinado, a jornada completa, y se suscribirán con personas desempleadas, conforme a los siguientes criterios de prioridad:

SITUACIONES ESPECIALES DE PRIORIDAD:

1.- Podrán optar a este Plan de Empleo las personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como la tales aquellas que hayan estado inscritas como demandante de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relaciona a continuación:

1º Personas entre 25 y 65, ambos inclusive, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo, o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección por desempleo.

2º Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.

c) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

d) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

2.-Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

3.-Podrán participar en este Plan de Empleo otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados con anterioridad, o no fueran suficientes para completar la contratación de trabajadores previstos por alguna de las categorías profesionales.

CATEGORIAS PROFESIONALES:

El personal contratado para este plan de empleo percibirá la siguiente retribución mensual:

-Encargado de Obra: 1219,49 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extras.

-Oficial de 1ª Albañil: 1.095,97 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extras.

-Operarios/as / peones de construcción: 765,00 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extras.

Las cantidades que excedan de las retribuciones salariales subvencionadas con cargo a este Plan de Empleo, serán asumidas por el Ayuntamiento de Manzanares con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

PROYECTOS A REALIZAR:

PROYECTO:	OCUPACIÓN	PUESTOS	DURACIÓN	JORNADA
Eliminación de barreras arquitectónicas en casco antiguo.	Encargado	1	9 meses	completa
	Oficiales 1ª albañilería	11	6 meses	completa
	Peones construcción (10 mujeres)	60	6 meses	completa
Mejora de infraestructuras en parques y paseos	Oficiales 1ª albañilería	4	6 meses	completa
	Peones construcción	16	6 meses	completa
Adecuamiento de espacios públicos y zonas verdes.	Operarios: (todas mujeres)	17	6 meses	completa

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- 2.-Estar inscritos/as como desempleados/as en la Oficina de Empleo.
- 2.-Tener cumplidos los 18 años de edad, conforme a lo establecido en el art. 18,4, del Convenio General del Sector de la Construcción vigente, para trabajadores de construcción, y no exceder de 65 años.

Para el resto de trabajadores, tener 16 años cumplidos y no exceder de 65.

Podrán acceder a este Plan de Empleo personas mayores de 65 años, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la BASE PRIMERA.

3.-Acreditar experiencia profesional con categoría profesional de Oficial de 1ª ó 2ª **Albañil**, para optar a los puestos de trabajo de Oficial de 1ª de Albañilería. Se considerará acreditada para los oficiales preseleccionados por la Oficina de Empleo de Manzanares.

4.-Acreditar una experiencia mínima de 24 meses con categoría profesional de Encargado de Obra, para optar al puesto de trabajo de Encargado de Obra. Se considerará acreditada para los encargados preseleccionados por la Oficina de Empleo de Manzanares.

5.- Estar inscrito/a como demandante en la Oficina de Empleo, tanto en el momento de presentación de la instancia como en el de la contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en estas Bases.

6.- No haber sido separado/a del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

7.- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

8.-No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse en la

fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento de ser llamados/as para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.

En todo caso, los requisitos 6 a 8 habrán de reunirse en la fecha de formalización del contrato laboral.

No podrá ser contratada, con cargo a este Plan de Empleo, más de una persona por unidad familiar o de convivencia.

TERCERA.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS/AS SOLICITANTES.

A.- Instancia solicitando ser admitido/a en el proceso selectivo.

B. - Fotocopia del DNI o NIE.

C. - Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

D.- Información de prestaciones del solicitante y, en su caso, de los miembros de la unidad familiar: certificación de prestaciones o declaración responsable del interesado o familiar.

E.- Información de periodos de inscripción: declaración responsable del interesado y autorización.

F.- Información de nivel de rentas de la unidad familiar: nóminas de los tres últimos meses, o certificados de prestación, declaración del IRPF (para autónomos), certificado de pensiones de la S. Social o pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso, de todos los demás miembros de la unidad familiar. Declaración responsable del interesado y demás miembros de la unidad familiar y autorización para la comprobación de prestaciones de Administraciones Públicas.

G.- La composición de la unidad familiar (solicitante y su cónyuge e hijos o tutelados menores de 26 años o personas con discapacidad igual o superior al 33 %), **será aportada de oficio para los solicitantes empadronados en el Municipio de Manzanares.** Se admitirán otros documentos aportados por el interesado para acreditar esta composición: libro de familia, resolución de discapacidad, etc.

H.- La condición de persona que conviva con dependiente o cuidador de persona dependiente, mediante **resolución o certificado de Bienestar Social.**

I.- Vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social (para quienes opten a los puestos de Oficiales de 1ª de Construcción y Encargado de Obra).

J.- Fotocopia de la Tarjeta Profesional de la Construcción (para Oficiales de 1ª de Construcción)

K.- Contratos de trabajo y / o certificados de empresas o administraciones públicas, en los que se acredite tanto el periodo de trabajo como la categoría profesional, para Encargado de Obra. Sólo que admitirán estos documentos para acreditar la experiencia profesional, no admitiéndose a tal fin el certificado de vida laboral, ni nóminas o recibos de salarios, salvo que de su contenido se deduzca información suficiente para determinar la categoría laboral.

L.-La condición de mujer víctima de violencia de género se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3,2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297) por el que se aprueba el programa de inserción socio-laboral para mujeres víctimas de violencia de género.

Dicha condición se acreditará, en todo caso, mediante informe emitido por el Centro de la Mujer de Manzanares, a cuyas dependencias se remitirá la documentación indicada en este apartado.

Las personas que opten al cupo de discapacitados establecido en estas bases, habrán de acreditar su condición de discapacidad mediante aportación de la resolución del Centro Base o Administración competente.

Las personas solicitantes habrán de autorizar al Ayuntamiento de Manzanares a fin de que pueda recabar, a través de los servicios correspondientes, los datos relacionados con los ingresos económicos, prestaciones e inscripción de la demanda de empleo obrantes en la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Servicio Público de Empleo, bien a través de la RED SARA, o mediante colaboración con otras administraciones.

La documentación original que se aporte junto a la solicitud para participar en este Plan de Empleo será fotocopiada por los servicios municipales, sin coste alguno para los solicitantes. La documentación fotocopiada habrá de acompañarse de los correspondientes originales, a fin de su comprobación.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Los modelos de instancia serán facilitados por los servicios administrativos de este Ayuntamiento y publicados en la página web Municipal.

Se presentarán en las dependencias cedidas al Ayuntamiento de Manzanares en C/ Molinos de Viento, Número 1, Primera Planta, o bien a través de los medios establecidos en la legislación de procedimiento administrativo vigente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Manzanares (www.manzanares.es), permaneciendo abierto de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

En caso de falsedad u omisión en los datos declarados y documentos aportados por cualquier solicitante, el responsable será automáticamente excluido/a del proceso de selección, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de cualquier otra índole en que hubiera podido incurrir.

QUINTA.- ADMISIÓN / EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentación, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión, en el plazo de 6 días hábiles. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Manzanares.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o en su caso, la omisión de solicitantes o cualquier otro error, será de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio indicado en el párrafo anterior, así como recusación de miembros de la Comisión de Selección.

Los/as aspirantes que dentro del plazo no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de la convocatoria.

La lista definitiva de aspirantes admitidos/as será también publicada en los lugares anteriormente indicados.

EXCLUSIONES: Quedarán excluidas de la presente convocatoria los/as aspirantes en los/as que concurra alguno de los siguientes motivos:

1º.- No aportar, junto a la solicitud, toda la documentación obligatoria:

-Instancia señalando la categoría profesional a la que se opta.

-Original y fotocopia del DNI / NIE.

-Original y fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.

- Autorización de verificación y cesión de datos. (Adjunto a la solicitud)

2º.- No figurar inscrita/o como demandante de empleo a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con la información remitida por la Oficina de Empleo de Manzanares, a excepción de las personas víctimas de violencia de género.

3º.-No reunir todos los requisitos establecidos en estas bases para participar en el proceso selectivo.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN. Estará compuesta por los siguientes cargos:

1.- Presidencia.

2.- Secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto.

3.- 3 vocales.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad de la Presidencia de la Comisión.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará estrictamente a las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Orden 27/10/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para el presente Plan Extraordinario por el Empleo.

La Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que estime procedentes de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras de este Plan Extraordinario por el Empleo.

En la Comisión de Selección se integrará una persona en representación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

SEPTIMA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía y empleo, las contrataciones se efectuarán con trabajadores que reúnan los requisitos de prioridad establecidos en el artículo 7, así como en la Base Primera de esta convocatoria, por lo que este baremo de puntuación se aplicará para seleccionar, en primer lugar y de modo excluyente, a los trabajadores que cumplan los requisitos indicados.

Criterio de selección:

Se atenderá al nivel de protección por desempleo de las personas a contratar, situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta en la selección, la situación de personas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y/o todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

1.- Tiempo en desempleo.- A partir de 12 meses, 0,1 punto por trimestre.

meses	0,1 puntos
meses	0,2 puntos
meses	0,3 puntos
meses	0,4 puntos
meses	0,5 puntos
meses	0,6 puntos
meses	0,7 puntos
meses	0,8 puntos
meses	0,9 puntos
meses	1,0 puntos
meses	1,1 puntos
meses	1,2 puntos
meses	1,3 puntos
meses	1,4 puntos
meses	1,5 puntos
meses	1,6 puntos

Forma de acreditación: tarjeta de demandante de empleo, información remitida por la Oficina de Empleo.

2.-Personas integrantes de unidades familiares en riesgo de exclusión social:

Valoración Exclusión social	0 a 3 puntos
-----------------------------	--------------

Forma de acreditación: Valoración/Informe de los Servicios Sociales Municipales

3.-Ingresos per cápita mes.-

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 a 100 euros	4 puntos
De 101 a 200 euros	3 puntos
De 201 a 400 euros	2 puntos
De 401 a 640 euros	1 punto
Más de 640 euros	0 puntos

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar o de convivencia se considerará como Ingresos según el siguiente detalle:

-En caso de trabajadores por cuenta ajena los ingresos se obtendrán con el promedio de la tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración de IRPF. En caso de personas desempleadas, con certificación emitida por el SEPE

-Las pensiones de alimentos de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, así como, en su caso, la pensión compensatoria.

-Pensiones contributivas y no contributivas del sistema de seguridad social.-

-Se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará documentalmente, descontándose el importe de sus ingresos.

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:

La suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extra esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.

4.-Miembros de la unidad familiar a cargo.-

Miembros	puntos
1	0,3
2	0,6
3	0,9
4	1,2
5	1,5
6 ó más	1,8

A los efectos de estas bases se considera unidad familiar la formada por el cónyuge e hijos/as o tutelados menores de 26 años o personas con discapacidad reconocida de al menos el 33%, y que carezcan de ingresos superiores al SMI.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50 % de su renta.

5.-Discapacidad de los solicitantes:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Más del 33% y hasta el 66%	1
Más del 66%	2

Los empates se verán dirimidos por:

1º Número de hijos a cargo.

2º Tiempo en desempleo.

3º Mayor edad.

La puntuación total vendrá determinada por la suma y aplicación de la puntuación resultante de las variables anteriores.

La Comisión de Selección elaborará una lista con la puntuación obtenida por

todo/as los aspirantes, quedando en primer lugar el/la candidata/a que haya obtenido mayor puntuación y en último lugar la que haya obtenido la menor.

En primer lugar se ordenarán los colectivos prioritarios, y a continuación el listado general, para cada categoría profesional.

8.- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN.

Finalizada la selección, el/la Secretario/a de la Comisión levantará acta de la reunión con las personas propuestas para ser contratadas con cargo a este Plan de Empleo, personas suplentes así como la calificación otorgada a cada aspirante. La lista de seleccionados/as se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Manzanares, con el orden de preferencia resultante, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores.

Dicha relación será remitida a los servicios de personal y Obras y Servicios a efectos de iniciar las correspondientes contrataciones, conforme al programa de trabajo definido en el proyecto.

En caso de renuncia o dimisión de la persona seleccionada, se llamará a la siguiente según el orden de puntuación alcanzado en el proceso selectivo.

9.- NORMAS APLICABLES.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril; Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/2007, de 12 de abril y demás disposiciones que resulten de aplicación, así como lo contemplado en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo del 27/10/2015

10.- RECURSOS.

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Manzanares, a 11 de febrero de 2016.”

Manzanares, a 11 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente;



acetal.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Edicto, ha estado expuesto al público en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial del 12 FEB. 2016 al _____ ambos inclusive, Manzanares, _____

EL SECRETARIO.

